

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Resolución 457/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden nº 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía (BOR de 7 de noviembre de 2008)

201504240038749

III.3036

La Orden nº 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía, con el fin de promover en cada ejercicio presupuestario la consignación de crédito para financiar gastos corrientes y de inversión del sector artesano, abriendo las correspondientes líneas de ayudas o subvenciones que permitan un adecuado desarrollo de los objetivos marcados y, en su momento, un mayor grado de corresponsabilidad del sector artesano y sus asociaciones en la consolidación del sector, como actividad económica, producto cultural y recurso turístico.

La Dirección General de Innovación, Industria y Comercio propone para el año 2015 la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos derivados de la organización y celebración, por las Corporaciones Locales de La Rioja, de ferias y mercados artesanos en sus municipios, gastos originados a artesanos y empresas artesanas por la promoción y comercialización de sus productos, gastos corrientes de funcionamiento de las asociaciones de artesanos, así como gastos en nuevas tecnologías de tratamiento de la información que hayan podido tener los artesanos y empresas artesanas durante el período que se determine.

En su ejecución esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6.1.1 h) del Decreto 47/2012, de 27 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Innovación, Industria y Comercio,

Resuelve

Primero.- Aprobar el gasto para la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo del sector artesano de La Rioja para el año 2015 por importe total de 75.276 euros. Esta cantidad se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

| Partida Presupuestaria | Concepto | Importe Documento A |
|---------------------------|-----------------------------|---------------------|
| 2015/19.03.01.5493.461.00 | A Corporaciones Locales | 14.000,00 € |
| 2015/19.03.01.5493.470 | A Empresas privadas | 33.976,00 € |
| 2015/19.03.01.7611.482 | A Asociaciones de artesanos | 15.000,00 € |
| 2015/19.03.01.7611.770 | A Artesanos | 12.300,00 € |
| Total General | | 75.276,00 € |

Segundo.- Convocar la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo del sector artesano de La Rioja para el año 2015, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la artesanía (BOR de 7 de noviembre de 2008).

Tercero.- Tal y como se establece en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y en el presente ejercicio irán dirigidas a:

a) Corporaciones Locales de La Rioja para la celebración de ferias y mercados artesanos en sus municipios, por un importe máximo de 14.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2015/19.03.01.5493.461.00.

b) Artesanos y empresas artesanas de La Rioja para atender a gastos corrientes en la promoción y comercialización de sus productos artesanos, por un importe máximo de 33.976,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015/19.03.01.5493.470.

c) Asociaciones de artesanos de La Rioja para atender a gastos corrientes de funcionamiento, por un importe máximo de 15.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015/19.03.01.7611.482.

d) Artesanos y empresas artesanas de La Rioja para atender a gastos en nuevas tecnologías de tratamiento de la información, por un importe máximo de 12.300,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2015/19.03.01.7611.770.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Cuarto.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto.- El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención son los expresados en los artículos 1, 18, 23, 28, y 33 de la Orden nº 25/2008.

Sexto.- Los beneficiarios, exclusiones y gastos elegibles, son los previstos en los artículos 2, 18, 23, 28 y 33 de la Orden nº 25/2008. Este último en relación únicamente con los artesanos y empresas artesanas de La Rioja.

En los citados preceptos se establecen los requisitos que deben cumplir los solicitantes para poder acceder a las correspondientes líneas de ayuda.

En todo caso, quienes deseen acogerse a las ayudas reguladas por la Orden nº 25/2008 deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de la citada Orden.

Séptimo.- Los criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones son los previstos, para cada línea de ayudas, en los artículos 19, 24, 29 y 34 a) y b) de la citada Orden por la que se aprueban las bases reguladoras.

Octavo.- La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 50% del gasto subvencionable. La determinación del importe de las ayudas se realizará previa valoración de las solicitudes por la Comisión Técnica de Evaluación atendiendo a los criterios de valoración previstos en la Orden nº 25/2008 para cada línea de ayudas.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Noveno.- El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín de La Rioja. En todo caso, podrán acogerse al presente régimen de ayudas las actividades o adquisiciones realizadas entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015.

Décimo.- La documentación que debe acompañarse a las solicitudes se recoge en los artículos 20, 25, 30, y 35 a) de la citada Orden.

Undécimo.- Los lugares de presentación de solicitudes y órganos a los que deben dirigirse son los previstos en el artículo 4 de la Orden nº 25/2008. La solicitud deberá presentarse según el modelo del Anexo I de la Orden, pudiendo obtenerse dentro de la página web del Gobierno de La Rioja, en el apartado de artesanía, o a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

Duodécimo.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la Orden 25/2008, de 31 de octubre.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos son los previstos en los artículos 5 a 9 de la citada Orden.

La Comisión Técnica de Evaluación de las solicitudes estará constituida conforme al artículo 6 de la Orden 25/2008, de 31 de octubre.

Decimotercero.- Según lo dispuesto en el artículo 7, la propuesta de resolución deberá notificarse a los interesados, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo y formular, en su caso, las alegaciones que consideren, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la Orden nº 25/2008.

Decimocuarto.- La resolución del procedimiento incluirá las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las solicitudes denegadas, especificando el motivo de la denegación. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse en el plazo máximo de tres meses, computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, y se notificará dentro del mes siguiente, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de esta administración de resolver expresamente las mismas.

Decimoquinto.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la concesión de las ayudas cuyo importe individualizado sea igual o superior a 3.000 euros.

Decimosexto.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 25/2008, de 31 de octubre, y en el resto de la normativa aplicable.

Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión si la actividad o adquisición ya se hubiera realizado y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2015.

La rendición de cuentas de la actividad efectuada se presentará de conformidad con el modelo de cuenta justificativa del anexo III de la Orden, aportándose junto con los documentos que se especifican para las diferentes líneas de ayuda en el artículo 12 de la Orden.

Decimoséptimo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Las Entidades Locales podrán interponer el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 46.

En Logroño, a 24 de abril de 2015.- El Consejero de Industria, Innovación y Empleo, Javier Erro Urrutia.